

ORDENANZA N° 296/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Registro Municipal de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular.

Artículo 2°: Entiéndase por trabajadores y trabajadoras de la economía popular a todas aquellas persona mayor de 18 años que se encuentre bajo dependencia laboral o no, en la formalidad o en la informalidad, en el ámbito público o privado, y que no perciba un salario que supere el Mínimo Vital y Móvil, como así también ser titular de más de dos inmuebles, o ser titular de más de tres automóviles, no se contemplan motos, en ambos casos inmuebles y automóviles 1 (uno) de dichos bienes debe estar afectado al emprendimiento económico.

Artículo 3°: Considérese también como trabajadores y trabajadoras de la economía popular aquellos trabajadores inscriptos en el régimen simplificado de pequeños contribuyentes de las categorías A, B, C y D o titulares del Monotributo Social.

Artículo 4°: Estimase como actividades de la economía popular a: vendedores ambulantes, feriantes o artesanas; cartoneras y recicladores; pequeñas agricultoras y agricultores; trabajadoras sociocomunitarias y de la construcción;

quienes trabajen en infraestructura social y mejoramiento ambiental y pequeños productores y productoras manufactureras, entre otros rubros.

Artículo 5°: Entiéndase como economía popular a las actividades de producción, distribución o consumo que realizan personas humanas y/o ideales sean estas para auto-generar ingresos, empleo o bien para reducir los costos de vida accediendo a bienes básicos como alimentos, medicinas, vivienda, y otros servicios.

Artículo 6°: Compréndase como unidades económicas populares a: cooperativas de trabajo, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, grupos comunitarios de base, medios de comunicación comunitarios, núcleos de agricultura familiar, u otras organizaciones sin fines de lucro, cuyas actividades se encuadren dentro de este marco y sus trabajadores no revistan carácter dependiente.

Artículo 7°: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la oficina de Empleo, la que deberá gestionar y proponer al Estado Municipal políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socio-económico.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Promover una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores-productores, promotores y organizaciones de la Economía Popular.
- Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores en Condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural.

- Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descritos en la presente ordenanza.
- Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- Evaluar y monitorear proyectos socio-productivos viables para su funcionamiento y/o financiados por otros organismos
- Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social con la de organización de eventos de promoción.
- Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable.
- Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo y social sobre la materia de su competencia.
- Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector.
- Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos-productivos y financieros.
- Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios.
- Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica a los emprendedores de la Economía Social.

Artículo 9°: Propender a la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y provincial para los trabajadores y trabajadoras de la economía popular registrados, con la finalidad de facilitar durante dos años el desarrollo de los emprendimientos.-

Artículo 10°: Todo el procedimiento referido a la habilitación municipal que requieran quienes se encuentren inscriptos en el Registro deberá ser gestionado de manera integral, ante el organismo que corresponda, por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 632/2020

DE FECHA 16/11/2020